



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7



**ACUERDO No. 004
Del 24 septiembre 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACIÓN ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. 2020 – 2035

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., en ejercicio de sus funciones legales, regulatorias y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 001 del 6 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la competencia de asegurar que se presten los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes, de manera eficiente está concebida en la Constitución Política de Colombia, independientemente de quien sea su prestador.

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., es una Empresa de Servicios Públicos (ESP), siendo a su vez una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), descentralizada del orden municipal, que presta los servicios de agua potable y saneamiento básico y que el régimen jurídico aplicable es el contenido en la Ley 142 de 1994 y aquellas normas que la modifican y complementan, en especial la Ley 689 de 2001.

Que el artículo 52 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 689 de 2001, establece: "El control de gestión y de resultados es un proceso que, dentro de directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones".

Que, en este sentido, la regulación ha emitido la siguiente normativa:

- Resolución CRA 315 del 11 de febrero de 2005 "Por medio de la cual se establecen las metodologías para clasificar las personas de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con un nivel de riesgo".
- Resolución CRA 906 del 23 de diciembre de 2019 "Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones".
- El artículo 20 de la Resolución CRA 906 de 2019, establece que el Plan de Gestión y Resultados deberá contener, como mínimo, lo siguiente: i. Tablero de planeación, el cual deberá incluir la planificación estratégica de la persona prestadora a corto, mediano y largo plazo, acorde con lo establecido en el artículo 21 de la misma resolución, ii. Tablero de



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7



**ACUERDO No. 004
Del 24 septiembre 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACIÓN ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. 2020 – 2035

acciones de mejora, el cual deberá contener las metas cuantificables sobre las acciones de mejora frente al resultado de los indicadores, conforme a lo previsto en el artículo 22. El Artículo 30 de la misma, establece que "Modifíquese el ámbito de aplicación de las Resoluciones CRA 12 de 1995, CRA 18 de 1996, CRA 16 de 1997, CRA 201 de 2001 y CRA 315 de 2005, las cuales continuarán siendo aplicables únicamente al servicio público de aseo.

- Resolución CRA 919 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas regulatorias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno nacional a causa del COVID-19", artículo 7, que modifica el artículo 24 de la Resolución CRA 906 de 2019.
- Resolución CRA 926 del 29 de julio de 2020 "Por la cual se realizan aclaraciones y se corrigen errores de la Resolución CRA 906 de 2019".
- Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021 "Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones".
- Resolución CRA 946 del 17 de junio de 2021 "por la cual se modifica el artículo 1.6.5.2.3.1 del Capítulo 3 del Subtítulo 2 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.5.3.4.1. del Capítulo 4 del Subtítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el Anexo 6.1.8.4. del Título 8 de la Parte 1 del Libro 6 y se adiciona un artículo al Capítulo 2 del Subtítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021, en lo relacionado con el Indicador Único Sectorial (IUS)".

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios deberá evaluar la gestión de las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado, con base en el resultado del Indicador Único Sectorial (IUS) previsto en la presente resolución 906 de 2019; clasificar a los prestadores en un nivel de riesgo; publicar sus evaluaciones y proporcionar información disponible para realizar evaluaciones independientes. Es de resaltar que la clasificación del nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado por Área de Prestación del Servicio (APS), se realizará a partir del resultado del Indicador Único Sectorial (IUS), obtenido para el periodo de evaluación. Los niveles de riesgo se clasificarán de la siguiente forma:

Resultado IUS	Clasificación de Nivel de Riesgo
0 = IUS = 30	Riesgo Alto
30 < IUS = 60	Riesgo Medio Alto

ACUERDO No. 004
Del 24 septiembre 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACIÓN ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. 2020 – 2035

60 < IUS = 80	Riesgo Medio
80 < IUS = 90	Riesgo Medio Bajo
90 < IUS = 100	Riesgo Bajo

Es de precisar que el periodo de evaluación (IUS) de EMPOCABAL ESP – EICE comprende desde el 30 junio de 2019 año base hasta 31 de Julio del 2021, este debe ser actualizado anualmente y aprobado por la junta directiva de la empresa, una vez aprobado se deberá cargar al sistema único de información SUI el cual establece una fecha límite al 30 de septiembre de 2021.

Que la Resolución SSPD - 20201000033925 del 25 de agosto de 2020 "Por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y se establece el reporte de información ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados -PGR- de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado definido en la Resolución CRA 906 de 2019."

Que el decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública establece que todas las entidades del estado deben implementar un Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual es una herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad, y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos dentro de la entidad más sencillos y eficientes.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 4, expedido en marzo de 2021, establece en la "2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación" que MIPG tiene como condición que las entidades tengan claro el horizonte a corto y mediano plazo que le permita definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor, así como fortalecer su confianza y legitimidad. En torno a la satisfacción de las necesidades ciudadanas, las entidades focalizan sus procesos y el uso de sus recursos.

Que en el numeral 2.1 Alcance de esta Dimensión, ibídem, se estipula que el propósito de esta dimensión es permitirle a una entidad pública definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad. Para el desarrollo de esta dimensión deberán tenerse en cuenta los lineamientos de las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional, entre otras, las de Planeación institucional.



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7



**ACUERDO No. 004
Del 24 septiembre 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACIÓN ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. 2020 – 2035

Que en el numeral 2.2.1 Política de Planeación institucional se destacan los lineamientos previstos en las normas para la formulación de los planes estratégicos, considerando aquellos que le son pertinentes a las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, a las entidades territoriales (departamentales, distritales y municipales) y a las entidades autónomas, las pertenecientes a otras Ramas del Poder Público y en general aquellas que no se ciñen estrictamente al proceso previsto para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo o los Planes de Desarrollo Territoriales.

Que en el anterior numeral, ibídem, y para la última clasificación de entidades, se destaca que éstas usualmente cuentan con esquemas o procesos de planeación propios, igualmente acordes con la misión y objeto social para el cual fueron creadas. De igual manera, que para el ejercicio de planeación, cada entidad desarrolla su propia dinámica de acuerdo con su capacidad organizacional y estilos de dirección; lo importante es que se tenga una mirada panorámica de la gestión institucional, unifique o simplifique formatos, herramientas, plazos y rutas de acción, de manera que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas a su direccionamiento estratégico y enfocadas a atender su propósito fundamental.

Que el Artículo 2 de la ley 489 de 1998, señala que ésta aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas. Asimismo, en su Parágrafo; que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.

Que el Artículo 90 de la ley 489 de 1998 establece las funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y señala entre otras, que corresponde a éstas: a) Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo.



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

ACUERDO No. 004 Del 24 septiembre 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACIÓN ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. 2020 – 2035

Que en la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión Pública”, en su artículo 74, se define que las entidades del Estado deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. Adicionalmente, en su parágrafo menciona que las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.

Que el Acuerdo 01 de 2001, Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., en su artículo 6, literal c), señala como competencia general, planear el desarrollo en el ámbito municipal, para poder satisfacer las necesidades futuras para la prestación de los servicios.

Que este mismo Acuerdo, ibídem, en su artículo 10, numeral 1, señala como función de la Junta Directiva, formular la política general de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., y los planes y programas que deban incorporarse a los planes de desarrollo del municipio.

Que, según lo exigido por la regulación, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, está obligada a reportar la información necesaria para su clasificación en el nivel de riesgo, y presentar, actualizar y ejecutar el Plan de Gestión y Resultados - PGR y el Tablero de Planeación en los términos señalados:

- La clasificación del nivel de riesgo de la Empresa como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se halla por su Área de Prestación de Servicios que comprende el área urbana de Santa Rosa de Cabal y los corregimientos de El Español y la Florida.
- La actualización al PGR deberá ser anual, realizando los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo en las condiciones establecidas, esto conforme el artículo 52 de la Ley 142 de 1994. Las modificaciones deberán ser reportadas al SUI, con la periodicidad y en las condiciones que se hayan establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.
- Debe aprobarse el PGR y todas sus actualizaciones por la entidad tarifaria local (Junta Directiva) y el acto respectivo debe reportarse a la SSPD.



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7



**ACUERDO No. 004
Del 24 septiembre 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACIÓN ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. 2020 – 2035

- Debe articularse el PGR con los programas de gestión que la SSPD imponga, planes de recuperación con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y planes y programas para resolver deficiencias en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- La SSPD puede definir acciones de vigilancia y control, determinar si se requiere de una inspección y vigilancia especial, acordar acciones de mejora e imponer programas de gestión que garanticen el mejoramiento del Indicador Único Sectorial - IUS.
- El Plan de Recuperación con la CRA se acuerda cuando se obtenga un puntaje igual o inferior a 60 en las dimensiones "Sostenibilidad financiera" y/o "Gobierno y transparencia" y/o en el IUS.
- Antes del 30 de junio de cada año, la SSPD publicará los resultados de la evaluación del IUS. A partir del resultado del IUS, obtenido para cada período de evaluación se determinarán los niveles de riesgo.
- Todos los indicadores se evaluarán con base en los estándares de medición definidos por la CRA. Para ello, esta entidad de regulación definirá los estándares de medición para aquellos indicadores que en la Fase I hayan sido evaluados a partir de reporte de información al SUI.

Que el Plan Estratégico para la Empresa, es la herramienta básica del proceso administrativo, que permite direccionar la organización de acuerdo con su misión, visión, política y objetivos estratégicos. Este es un instrumento de Alta Gerencia en el cual se plasman, entre otros aspectos, el estilo de la dirección, la gestión y los resultados esperados y su medición.

Que el Plan de Gestión y Resultados constituye el conjunto de acciones, proyectos y programas que la Empresa se está obligando a ejecutar en un horizonte de 15 años, partiendo de la línea base 2019, con el fin de lograr objetivos de corto, mediano y largo plazo, expresados en términos de metas e indicadores incluidos en el Tablero de Planeación.

Que el Plan de Gestión y Resultados de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., para la vigencia 2020 – junio 2035, fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa como entidad tarifaria local, mediante Acuerdo 003 de 2020.

Que acorde con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRA 946 de 2021, la Empresa deberá actualizar anualmente el Plan de Gestión y Resultados y reportarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, antes del 30 de julio de cada año, de conformidad con la estructura establecida en el artículo 20 de la Resolución CRA 943 de 2021 y en los mismos términos de los parágrafos 1 y 2 del artículo 23 de la referida resolución.



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7



**ACUERDO No. 004
Del 24 septiembre 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACIÓN ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. 2020 – 2035

Que según lo establece el mismo artículo 14, ibídem, Parágrafos 1 y 2, la actualización del PGR debe contar, anualmente, con la aprobación de la entidad tarifaria local y para el año 2021 la persona prestadora deberá reportar el Plan de Gestión y Resultados actualizado antes del 30 de noviembre de dicho año.

Que, en consonancia, el Plan Estratégico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., valida los programas, los proyectos y las acciones que de manera grupal y mediante mesas de trabajo, fueron priorizadas, para el Plan de Gestión y Resultados 2020 – 2035, éstas actualizadas a 2021, alineándose con la misión, visión, valores y principios, objetivos y políticas empresariales.

Que formular, integrar y ejecutar en una organización, el Plan Estratégico que incluye el Plan de Gestión y Resultados y el Tablero de Planeación, implica la unión de esfuerzos de todas las áreas y el personal que conforma la Empresa.

Que el Plan Estratégico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., fue actualizado en 2021 y el Plan de Gestión y Resultados – PGR conjuntamente con el respectivo Tablero de Planeación, fueron actualizados a 2020, período que comprende hasta 2035.

Que el Plan Estratégico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., lo constituyen las “Bases del Plan”, la “Plataforma Estratégica” y el Plan de Gestión y Resultados y el Tablero de Planeación actualizados.

Por lo anteriormente expuesto, **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.,**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar EL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACIÓN ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. 2020 – 2035, conforme los documentos que hacen parte integral del presente Acuerdo.



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7



ACUERDO No. 004
Del 24 septiembre 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACIÓN ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. 2020 – 2035

PARÁGRAFO 1: La ejecución del Plan Estratégico que incluye el Plan de Gestión y Resultados y la consecución de los resultados previstos en el Tablero de Planeación de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., estará a cargo de cada una de las Direcciones de la Empresa, quienes deberán ejecutar los respectivos cronogramas de corto, mediano y largo plazo, además de presentar los informes cada vez que el Gerente de la Empresa, así lo demande.

PARÁGRAFO 2: El Gerente estará a cargo de presentar el informe de avance a la Junta Directiva a más tardar el 31 de marzo de cada año y/o cuando ésta lo solicite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., para realizar el cargue y reporte al Sistema Único de Información – SUI y eventuales ajustes que se desprendan de dicha actividad y/o que sean consecuencia de observaciones y/o llamados de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y/o la regulación.

PARÁGRAFO 1: Se ordena a la Empresa reportar el Plan de Gestión y Resultados – PGR y el Tablero de Planeación actualizados, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos y con la estructura establecida por este ente de control y vigilancia, para sus efectos.

PARÁGRAFO 2: Los documentos que hacen parte integral del presente Acuerdo y sirvieron de soporte para la elaboración y reporte del PGR y del Tablero de Planeación, deben estar a disposición de las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: El jefe de Control Interno, o quien haga sus veces, evaluará el cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo y de lo contenido en los documentos que hacen parte integral del mismo, lo cual constituye el instrumento de evaluación de su gestión y de seguimiento del PGR. De igual manera hará seguimiento a los análisis de viabilidad financiera y a los planes de reestructuración, de recuperación y programas de gestión que se desprendan de la ejecución del PGR y/o de las observaciones y requerimientos que hagan las entidades de regulación y de control y vigilancia al respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a las diferentes Direcciones de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., para su cabal cumplimiento.



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050,603-7



**ACUERDO No. 004
Del 24 septiembre 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACIÓN ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. 2020 – 2035

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

HAROLD ANDRES VELEZ SERNA
Presidente encargado – Alcalde encargado

DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ
Secretario

Proyectó:
Gloria Stella Morales Puerta
Asesora para el Fortalecimiento Empresarial

Revisó:
María Liliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Contratista